



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ASACH/SERV/2/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASACH", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LIENHARD S. DE R.L. DE C.V.", POR CONDUCTO DE LA C. PAOLA LIZZETH BARRAZA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "ASACH" QUE:

I.1 La Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria creada mediante decreto No. 595/09 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 2009, con las características de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 5134 de fecha 27 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Delgadillo Ramírez actuando como Adscrito en la Notaría Pública número 5 del Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su Titular Lic. Rosa del Carmen Chávez González, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico No. 25452 \* 10 de fecha 05 de octubre de 2009.

I.2. Su objeto, de entre otros, es el llevar a cabo directamente o a través de terceros, la administración, operación, explotación y, en su caso, la construcción de uno o más aeropuertos en el Estado de Chihuahua, así como los edificios, instalaciones y servicios conexos de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.3. De conformidad con el artículo Décimo fracciones III y X, Undécimo fracción III y Décimo Cuarto fracción I, del Decreto número 595/09 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 8 de abril de 2009, la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., cuenta entre otras facultades con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones.

I.4. La ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE acredita su personalidad y facultades como Presidenta del Consejo de Administración de "ASACH", según se señala en el Acta General Extraordinaria de Socios del Consejo de Administración de fecha 28 de mayo de 2017, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1,686 de fecha 27 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Delgadillo Ramírez, actuando como adscrito a la Notaría Pública No. 1, Distrito Judicial Abraham González, por Ausencia de su Titular Lic. Rosa del Carmen Chávez González, mediante la cual se ratifica su designación, de acuerdo a su nombramiento como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, de fecha 04 de octubre de 2016, en virtud a lo establecido por el Decreto de creación que establece que el Presidente del Consejo de Administración de "ASACH" lo será el titular de la dependencia aludida, así

como con las facultades otorgadas a su favor en atención a lo dispuesto por el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad.

**I.5.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fecha 25 de febrero del 2019, emitió el el Acta de Resultado de las Propuestas Técnicas y Económicas y Emisión de Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública número ASACH/SERV/2/2019, a favor del licitante: CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LIENHARD, S. DE R.L. DE C.V., relativa a la contratación del servicio de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas de Cobre, en el Poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, por la cantidad de **\$1,540,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

**I.6.** Que la prestación de servicios de adjudicados se pagará con recursos propios derivados de la cuenta número 00174262778, del Banco BBVA Bancomer, a nombre de "Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V."

**I.7.** Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida William Shakespeare No. 136, Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA "LA PRESTADORA" QUE:**

**II.1.** Es una persona moral bajo la razón social de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,262 del 5 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel del Villar y Garza, Adscrito a la Notaria Pública No. 9 para el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil No. 23875 \* 3, control interno 6, con fecha de prelación 08 de febrero del año 2008.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **C. PAOLA LIZZETH BARRAZA CORRAL** en su carácter de Apoderada Legal contando con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración así como poder general para actos de administración en materia laboral y poder y mandato cambiario, acreditando su personalidad en términos de la Escritura Pública número 35,376, del 20 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número nueve para el Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial de elector con número de folio 0000115584561 expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, guarda y custodia sobre bienes muebles e inmuebles, valores y personas.

**II.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente CSP071205F84.

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que le impida contratar.

II.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias.

II.7. Cuenta con Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicio de la Administración Pública Estatal número SH 21-32, vigente del día 01 de febrero al día 31 de diciembre del año 2019.

II.8. Cuenta con la Constancia número 340 que la acredita para prestar el servicio en materia de seguridad privada, misma que fue otorgada por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Fiscalía General del Estado, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, suscrita por el Lic. Luis Rene Borunda Ochoa, Director de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial de la Comisión Estatal de Seguridad.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Calle Joaquín Terrazas No. 1105, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo con lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.2 Celebran el citado contrato sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que cause nulidad, por lo que se presentan de manera voluntaria, libre y responsables.

III.3. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "LA PRESTADORA" se obliga con "ASACH" a brindar sus servicios de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre, en el Poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, con todas las características descritas en la Proposición Técnica presentada por "LA PRESTADORA", misma que formará parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase y que se describen en el "Anexo 1".

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de \$1,540,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto referido en la cláusula que antecede, se realizara en forma mensual a "LA PRESTADORA", por un monto de **\$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más Impuesto al Valor Agregado, previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre de: Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., Ave. William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136, y RFC: ASA090827 H97, en la que conste el periodo y concepto de **"LOS SERVICIOS"** recibidos a satisfacción de **"ASACH"**.

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" realizará la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a partir del día 01 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en las instalaciones del Aeropuerto Barrancas del Cobre, en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua, las 24:00 horas del día a entera satisfacción de **"ASACH"**.

"LA PRESTADORA" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que **"LOS SERVICIOS"** sean prestados conforme a la presente Cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la prestación de los mismos serán por cuenta de **"LA PRESTADORA"** y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de **"LA PRESTADORA"** llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de **"ASACH"**, sin cargo adicional para el mismo.

"LA PRESTADORA" garantiza que **"LOS SERVICIOS"** serán prestados con cada una de las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, la convocatoria y sus anexos, junta de aclaraciones y fallo adjudicatorio de la licitación señalada en el proemio del presente contrato y a entera satisfacción de **"ASACH"**.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".** "LA PRESTADORA", tendrá las siguientes obligaciones:

1) **"LA PRESTADORA"** se obliga ser la única responsable por la ejecución y calidad de **"LOS SERVICIOS"**, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en las Cláusulas Primera y Cuarta de este instrumento y a entera satisfacción de **"ASACH"**.

2) **"LA PRESTADORA"** como patrón del personal que emplee con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"LA PRESTADORA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"ASACH"** por tal concepto.

Asimismo **"LA PRESTADORA"**, como patrón del personal que utilice con motivo del servicio objeto del presente contrato, será responsable de los salarios y prestaciones otorgadas a los mismos, sin que el presente contrato se ajuste a los aumentos que se deriven por tal concepto.

3) **"LA PRESTADORA"**, se obliga a poner en conocimiento de **"ASACH"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

4) **"LA PRESTADORA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"ASACH"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la Cláusula Sexta de este instrumento.

**SEXTA. - GARANTÍAS.** **"LA PRESTADORA"** garantizará:

- a) El **cumplimiento** de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de "Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a la firma del presente contrato.
- b) La **calidad** de **"LOS SERVICIOS"**, así como para responder por los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de "Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la prestación total de **"LOS SERVICIOS"** motivo del presente instrumento.

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, **"LA PRESTADORA"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que por las características de **"LOS SERVICIOS"** prestados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Las garantías a que se refiere la presente cláusula podrán entregarse por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

**OCTAVA. - AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.** De conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la **"ASACH"** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de los servicios solicitados mediante modificación al presente contrato antes de su vencimiento, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento (30%) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"LA PRESTADORA"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, quedando vigente doce meses posteriores a la prestación de los servicios a fin de que garantice los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo

porcentaje mencionado en la Cláusula Sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "ASACH", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"ASACH" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.** "ASACH" podrá aplicar a "LA PRESTADORA" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de "LOS SERVICIOS", consistente en una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento cinco por ciento) diariamente sobre el valor de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente hasta el momento en que sean prestados "LOS SERVICIOS" en su totalidad a entera satisfacción de "ASACH", penalidad que no deberá exceder de siete días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"LA PRESTADORA" a su vez autoriza a "ASACH" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "LA PRESTADORA".

Transcurrido el plazo de siete días o por cualquier otra causa de incumplimiento "ASACH", con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "ASACH" no sea imputable a "LA PRESTADORA".

**DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "ASACH".

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para efectos del presente contrato, "ASACH" verificará que la prestación de los servicios se lleve a cabo a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al Ing. Armando Cárdenas Gámez, Encargado del despacho de "ASACH", como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones de "LA PRESTADORA" a satisfacción de "ASACH" y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la prestación total de "LOS SERVICIOS" para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LA PRESTADORA", el Ing. Armando Cárdenas Gámez, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

Hecho lo anterior se procederá a la cancelación de las garantías otorgadas, anexando original de la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para su trámite correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "ASACH" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA", sujetándose al Procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA", los hechos constitutivos del incumplimiento, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "ASACH" en un plazo de quince días hábiles resolverá, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada "LA PRESTADORA" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "ASACH" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "ASACH" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "ASACH" reembolsará a "LA PRESTADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y al anexo y aceptan que son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en este; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA" conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, realizado por sus empleados.

"LA PRESTADORA" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Estado involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a "LA PRESTADORA", ésta podrá ser demandada por "ASACH" ante los juzgados y tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta Cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantías dentro de éste clausulado

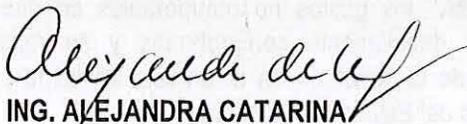
**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "LA PRESTADORA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2019.**

POR "ASACH"

POR LA "PRESTADORA"



ING. ALEJANDRA CATARINA  
DE LA VEGA ARIZPE

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



C. PAOLA LIZZETH BARRAZA  
CORRAL

APODERADA LEGAL

LA HOJA DE FIRMAS 08/08 CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ASACH/SERVI/2/2019 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LIENHARD, S. DE R.L. DE C.V.", DADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

# ANEXO 1

Proposición técnica de la empresa denominada  
CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LIENHARD,  
S. DE R.L. DE C.V.”



**PROPUESTA ECONOMICA NO ARMADA.- DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**COTIZACION CON UNIDAD**

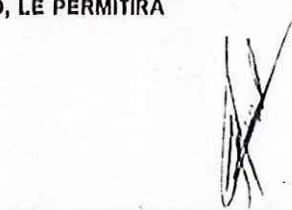
<b>PARTIDA</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>
UNICA SIN IVA	\$ 1,540,000.00
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>\$ 1,786,400.00</b>

<b>No. DE ELEMENTOS (por items)</b>	<b>COSTO POR ELEMENTO (por items)</b>	<b>COSTO MENSUAL DE PATRULLAJE</b>	<b>COSTO MENSUAL CASETAS</b>	<b>COSTO MENSUAL POR MTO. DE VEHICULOS</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
10	no aplica	no aplica	No aplica	No aplica	\$ 1,540,000.0	\$ 246,400.00	\$1,786,400.0

1. LOS PRECIOS SEÑALADOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL E INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, GASTOS, DESCUENTOS, ETC.
2. LOS PRECIOS SEÑALADOS PERMANECERAN VIGENTES HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO Y SOLO SE INCREMENTARAN DE ACUERDO CON EL INCREMENTO QUE SUFRA EL SALARIO MINIMO GENERAL.
3. EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX DE LAS PRESENTES BASES.
4. ACEPTA QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE NINGUNA VARIACION EN COSTO DE INSUMOS O DE TIPO FINANCIERO, LE PERMITIRA SOLICITAR ACTUALIZACION ALGUNA.
5. ACEPTA QUE EL PRECIO ES COTIZADO EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL.

Atentamente

  
 Lic. Paola Lizzeth Barraza Corral  
 Representante Legal

  
  
 Paola Barraza Corral  



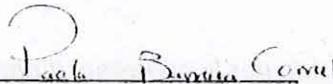

**PROPUESTA ECONOMICA NO ARMADA.- DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**COTIZACION CON UNIDAD**

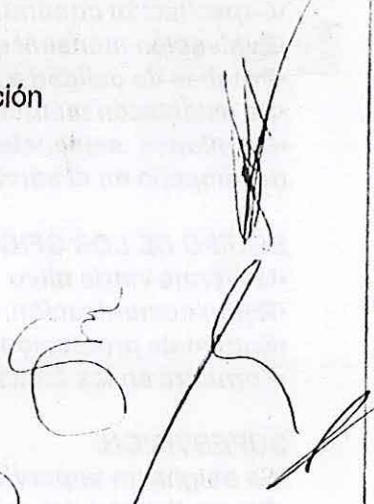
CANTIDAD	CONCEPTO	PERIODO 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE SIN IVA	PERIODO 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE CON IVA
10	<p>ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESARMADOS 12 HRS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se impartirá capacitación con fundamentos en la aviación e Instalación AVSEC, con forme lo señala la autoridad aeronáutica en servicios de seguridad en Instalaciones Aeroportuarias del País.</li><li>• Instructor certificado ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.- Ing. José Luis Rodríguez Nápoles No. 4.1.2.4.00292/VUS/18</li><li>• Propuesta con vehículo fijo en Instalación aeroportuaria.</li><li>• Supervisión Administrativa y de Calidad</li><li>• Capacitación en Protección Civil enfocada a la Instalación.</li></ul>	\$ 1,540,000.0	\$1,786,400.0

Esperemos poder brindarle nuestro servicio, cualquier duda o aclaración estamos a sus ordenes.

Atentamente

  
Lic. Paola Lizbeth Barraza Corral  
Representante Legal

CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LIENHARD  
CALLE JOAQUIN TERRAZAS #1105 COL. SANTA ROSA C.P. 31050 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
TEL. (614)2-59-19-16 web www.secorp.mx

  
Paola Barraza Corral  




Chihuahua, Chih, a 9 de febrero del 2019.

Ing. Armando Cárdenas Gámez  
Dirección General ASACH, S.A. DE C.V.  
**PRESENTE.-**

*Agradeciendo de antemano la oportunidad que nos brindan, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de presentarles nuestra propuesta económica, acorde a sus necesidades actuales, para el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA NO ARMADA AEROPUERTO DE CREEL, en el Municipio Bocoyna en el Estado de Chihuahua, mismo que contempla lo siguiente:*

**PROPUESTA TECNICA  
PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO :**

- Análisis de vulnerabilidad
- Reclutamiento y selección de personal basada en el perfil determinado por SECORP-Empresa
- Entrenamiento de oficiales en:
  - Inducción al puesto
  - Entrenamiento consignas específicas de cliente

**PROGRAMAS PERMANENTES:**

- Capacitación continúa.
- Evaluación mensual del desempeño de oficiales.
- Pruebas de calidad a los oficiales.
- Se establecen métricos de desempeño mensuales (Rotación, ausentismo, retardos)
- Reuniones semanales con representante de la empresa para darle seguimiento al desempeño en el servicio.

**EQUIPO DE LOS OFICIALES:**

- Uniforme verde olivo
- Radio comunicación.
- Equipo de protección personal requerido por la empresa. (Lentes, chaleco, etc.)
- Fornitura en las áreas que se requieran.

**SUPERVISION.**

- Se asigna un supervisor externo para la empresa.
- Disponibilidad del supervisor las 24 horas .

CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LIENHARD  
CALLE JOAQUIN TERRAZAS #1105 COL. SANTA ROSA C.P. 31050 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
TEL. (614)2-59-19-16 web www.secorp.mx

Para B... coal  
*[Handwritten signatures and initials]*